Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscricion ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periodico á real la línea.

La correspondencia se dirijirá con sobre al Editor del *Boletin oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Regencia del Reino.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.—Circular.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la órden siguiente.

«Ilmo. señor: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el ingeniero segundo del cuerpo de montes D. Clemente Figuera, originada por haber sido nombrado, en representacion de un particular, perito para el levantamiento del plano de unos terrenos, siendo recusado el trabajo presentado bajo el pretesto de que los ingenieros de montes no tienen facultades legales para practicar los de que se trata, y en su vista, pretende el referido ingeniero que se determine por este Ministerio hasta donde llegan las que les corresponden en casos análogos:

Visto el dictámen de la Junta consultiva, el reglamento de la escuela y las demás disposiciones relativas al particular; considerando que la duda ocurrida no puede explicarse de otro modo que como un recurso de defensa de la parte contraria á la que representa el ingeniero Figuera, por que si los ingenieros de montes se hallan legal y pericialmente autorizados para levantar planos de la estension que permiten las grandes aplicaciones de la topografía, y para ejecutar los más amplios de la geodesia, seria absurdo suponer que su actitud legal se halle limitada en el desempeño de funciones periciales, que, en el primero y segundo año de la carrera pueden desempeñar; considerando que el silencio que racionalmente guarda la legislacion sobre este punto puede ser aprovechado en otra ocasion ó por la mala fé ó por la ignorancia, quizá en perjuicio de los montes ó del de la pronta administracion de justicia;

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. para su conocimiento y demás efectos, que los ingenieros de montes procedentes de la escuela especial del ramo en España, ó los que en la misma hayan obtenido con arreglo á las disposiciones vigentes la sancion de sus estudios adquiridos en otras, están autorizados desde que reciben su título para levantar planos de cualquiera estension y terrenos y aun para desempeñar todas las atribuciones de los agrimensores desde que terminan los primeros el segundo año de la carrera; y que en los casos en que los tribunales de justicia ó los particulares encomienden á los ingenieros la ejecucion de algun trabajo pericial, han de obtener estos el corres ondiente permiso oficial de sus jefes para practicarlo, si se hallan al servicio del Estado en destinos ó comisiones propias de su instituto.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1869.—El Director general interino, Manuel Abeleiro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Direccion general de contribuciones en órden circulada á las Administraciones de Hacienda pública en 16 de Abril de 1861, dispuso se previniera á los Alcaldes no verificarian ninguna traslacion de dominio en los amillaramientos de la riqueza inmueble, sin que previamente hiciesen constar los interesados por los respectivos documentos que estos habian sido presentados al Registro, hoy de la propiedad, y satisfecho el impuesto hipotecario en los casos que procediese. Sin embargo, por los datos que obran en este Ministerio puede afirmarse que en varios Distritos municipales se ha dado al olvido aquella prevencion, llegando al estremo de que el mas informal aviso de cesion de cualquier interesado basta á alterar en los cuadernos de riqueza el nombre del contribuyente, supuesto dueño ó poseedor de un inmueble. Este sistema abusivo ataca al objeto de la ley hipotecaria, que sino hizo obligatoria la inscripcion en el Registro de la propiedad, procuró por varias prescripciones hacerla necesaria; elude el impuesto hipotecario con perjuicio de los intereses del Tesoro y con injusticia relativa para con los que, obedientes á las leyes fiscales, cumplen puntualmente sus mandatos, amengua la fé que debe prestarse á los documentos de la estadística territorial, base de la contribucion directa mas importante y mas necesitada de exactitud y precision, y contraría, por último, otros fines políticos y administrativos igualmente atendibles. En su consecuencia el Regente del Reino se ha servido disponer que renueve V. S. á los Alcaldes de esa provincia la prescripcion citada, previniendoles severamente bajo su responsabilidad, que no autoricen alteracion alguna de nombre en los amillaramientos de sus pueblos respectivos, sin prévia presentacion de los documentos traslativos de dominio registrados en el de la propiedad y con la nota de exencion ó de pago del impuesto hipotecario segun proceda en cada caso.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1869.—Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

A peticion del Ayuntamiento de Moraleja de Rey, pueblo que pertenece al partido judicial de Benavente, ha sido autorizado, en la forma que disponen las leyes de organizacion provincial y municipal, el establecimiento de un mercado de ganados, cereales, linos y otras producciones, que en el mismo ha de celebrarse el domingo de cada semana.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad y llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 14 de Diciembre de 1869.—Pedro Labrador.

SECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

El señor Juez de primera instancia de Toro me participa, con fecha 12 del actual, que se halla instruyendo causa criminal por consecuencia del robo ejecutado, de los efectos que á continuacion se expresan, en el molino harinero que en término de Belver de los Montes tiene don José Temprano, en la noche del 26 de Octubre último; en su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen diligencias para la busca de los indicados efectos, y habidos que sean los pondrán á mi disposicion.

Zamora 18 de Diciembre de 1869.—Pedro Labrador.

Señas de los efectos robados.

Una capa á medio uso, de paño rojo, bozos de pana y cuello vuelto, un poco apolillada en la esclavina.

Un vestido negro de cúbica, el cuerpo distinto de la falda.

Un vestido de percal de flor amarilla, rodadera verde, de dos dedos de ancha.

Un manteo blanco de muleton.

Un pañuelo de crespon de color carmesí.

Otro pañuelo de seda, color dorado con bandas.

Una colcha verde con guarnicion blanca.

Siete sábanas, cuatro de algodon y tres de hilo, con puntilla.

Cuatro almohadones, tres bordados.

Una delantera de cama, bordada.

Una elástica.

Una mantilla de muleton.

Un mantel grande de hilo.

Un paño de manos adamascado.

Once pares de medias, tres azules y las demás blancas.

Cuatro camisas de hombre y dos de muger.

Un chaleco de terciopelo.

Una faja de seda.

Una almirez.

Una escopeta nueva, sin estrenar.

Media arroba de tocino.

Seis libras de chorizo.

Cuatro pescadas de bacalao.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Antonio Villaralvo y Frias, Intendente que fué de esta provincia en el año de 1835, para que en el término de nueve dias se presente en esta Administracion por sí ó por medio de representante legal á responder al cargo que contra los mismos resulta, en la inteligencia, de que no haciéndolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zamora 16 de Diciembre de 1869.—Federico de Ardanaz.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Vicente Ferreiro, Administrador que fue de la aduana de Alcañices, para que en el término de nueve dias se presente en esta Administracion por sí ó por medio de representante legal, á responder al cargo que contra el mismo resulta; en la inteligencia, que no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zamora 17 de Diciembre de 1869.—Federico de Ardanáz.

El señor Delegado del Banco de España de esta capital, me participa el nombramiento hecho á favor de don Toribio Cuadrado, para la recaudacion de contribuciones en el partido de Benavente

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de aquel partido.

Zamora 17 de Diciembre de 1869.—Federico de Ardanáz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Valdemerilla.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la misma acordó anunciarlo al público para que todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento que ha de rejir en el actual año económico, presenten en la Secretaría muncipal en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, ajustadas al modelo unido á la instruccion de 10 de Agosto último; advirtiendo que de no hacerlo así, la Junta procederá á hacer uso del derecho que á la misma otorga el art. 33 de dicha instruccion.

Valdemerilla 12 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Nicolás Gallego.

Ayuntamiento popular de Viñuela.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico, en cumplimiento del artículo 25 de la instruccion del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento, presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que en este término disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el artículo 3.° de la instruccion referida; en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Viñuela 14 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Baltasar Nieto.

Ayuntamiento popular de Salce.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la misma lo anuncia al público para que todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento que ha de regir en el año económico actual, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable término de ocho dias, declaraciones juradas, manifestando el haber diario que disfruten ajustadas al modelo señalado con el núm. 2, unido á la instruccion de 10 de Agosto último, advirtiendo que de no hacerlo así, la Junta procederá á hacer uso del derecho que á la misma otorga el art. 33 de dicha instruccion.

Salce 14 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, José Martin.—Tomás Peñas, Secretario.

Ayuntamiento popular de Torrefrades.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la misma lo anuncia al público para que todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento que ha de girar esta para el año económico actual, presenten en la Secretaria municipal en el término de ocho dias las declaraciones juradas del haber diario que disfrutan sujetas al modelo número 2 de la instruccion unido á la instruccion de 10 de Agosto último, el que asi no lo verifique, inclusos los forasteros, la Junta procederá á hacer uso del derecho que á la misma le favorece el artículo 33 de dicha instruccion.

Torrefrades 14 de Diciembre de 1869.—El Alcalde presidente, José Cristóbal.—El Secretario, Inocencio Sanchez.

Ayuntamiento popular de Samir de los Caños.

Instalada la Junta pericial de este distrito municipal para la evaluacion de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en este pueblo, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez dias, contados desde la publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, las mismas que han de servir de base para la formacion del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1870-71, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, la Junta procederá con arreglo á la ley.

Samir de los Caños 12 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Francisco Rio Rio.—Manuel Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento popular de Villalazan.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento por el que ha de hacer la derrama de la contribucion territorial del año económico venidero de 1870-71, á lo cual va á proceder, es de necesidad, y por el presente se hace saber que tanto los vecinos del pueblo cuanto forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del término jurisdicional de este pueblo, ú otra cualquiera clase de riqueza que haya sufrido alteracion, presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, arregladas á instruccion en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales sin haberlo verificado no habrá lugar á reclamacion alguna.

Villalazan 5 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Marcos Perez.

Ayuntamiento popular de Villalazan.

Extracto de las sesiones mas importantes que la corporacion ha celebrado durante el finado mes de Noviembre, y se remiten al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, en cumplimiento al artículo 70 de la ley municipal vigente.

Dia 1.°

Aprobacion de la anterior.—No hubo asuntos de qué tratar.

Dia 2.—Extraordinaria.

Aprobacion de la anterior.—Reunido el Ayuntamiento y un número triple de mayores y menores contribuyentes, acordaron proceder al arriendo de la debesa de Villanueva perteneciente al señor Marqués de Villagodio, paro los pastos del ganado de labor, prévio el consentimiento de todos los contribuyentes para arrendar los pastos del término para satisfacer su importe.

Dia 6.

Aprobacion de la anterior.—No hubo asuntos que tratar.

Dia 13.

Aprobacion de la anterior.—Se acordó por la corporacion proceder á la formacion de los presupuestos extraordinarios para refundirlos al ordinario que rige por no haber ingresado todos los créditos del de 1868-69.

Dia 20 y 27.

Aprobacion de la anterior.—No hubo asuntos que tratar.

Villalazan 4 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Marcos Perez.—El Secretario, Agapito Calzada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de Alcañices.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Ramon Paez Moran, vecino de Carbajales, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia que ha recaido en la causa que se sigue por hurto; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á dieciseis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Rodriguez Garcia.—De órden de S. S., Manuel Marron.

Don Eusebio Alonso Pesquera, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás del Rio Caballero, natural de Sarracin, partido de Alcañices, Manuel Perez Pastrana y Pedro Lopez Rivero, que lo son de esta ciudad, para que en el término de treinta dias que les señalo, comparezcan en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, á fin de prestar declaracion de inquirir en la causa que se instruye por falsificacion de documentos y sellos de autoridad, pues pasado que sea sin haberlo verificado continuará el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Zamora dieciocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Alonso Pesquera.—Tomás Hidalgo.

Don Eusebio Alonso Pesquera, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente, primer edicto, se saca á pública subasta por segunda vez una casa-meson situada en el casco del pueblo de Andavias y su calle larga, titulada de la Iglesia, señalada con el núm. 8, y perteneciente á Jacoba Alonso Dominguez, viuda y vecina del mismo pueblo, para con su importe hacer pago á don Juan Prada Turuelo, vecino del arrabal de la puebla de la Feria de esta ciudad, de la cantidad de trescientos escudos y cuatrocientas milésimas, que en union de su hijo y convecino Miguel Cabezas adeudan á aquel, y de las costas causadas en la ejecucion que se sigue con tal motivo, cuya casa linda por la derecha con otra de Francisco Nieto, pajar de Manuel Alonso y vereda de Carbajales, por la izquierda con el camino de Muelas, por su testero con egidos de Concejo y vereda de Carbajales, y por su frente con dicha calle larga, y está tasada con el cargo de un aniversario que tiene contra sí en la cantidad de ocho mil reales. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir con sus proposiciones á la Escribanía del infrascrito, en la inteligencia de que su remate ó subasta está señalada para el dia 7 de Enero del año próximo venidero de mil ochocientos setenta y hora de las doce á una de su mañana en la sala de la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zamora á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Alonso Pesquera.—Vicente Alvarez Ramos.

ANUNCIOS.

AGENDA DE BUFETE.

PRECIOS.	MADRID.	PROVINCIAS, *remitido por el correo.*	PROVINCIAS, *por medio de los corresponsales que los han recibido por otro conducto más económico que por el correo.*
En rústica	7	9	9
Encartonada	8	14	10
En tela inglesa	13	19	15

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete ha recibido este año notables é importantes reformas; entre otras de más ó menos importancia, se cuenta: la lista de los diputados á Córtes con las señas de sus habitaciones, las tarifas de todos los ferro-carriles de España, con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de los ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Agenda de la Lavandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Calendario Americano, Almanaques españoles, franceses é ingleses, etc. etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid.

En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

ZAMORA, 1869.—Imp. de N. Fernandez, plazuela de la Cárcel, núm. 1.